



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 2 DIC 1992

Expte. NS 881/92

VISTO:

Este expediente por el cual el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas eleva al Sr. Secretario de Cooperación Técnica, contrato de prestación de Servicios entre la Universidad Nacional de Salta y las firmas "Computhard y Mikro S & S"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido firmado en el marco de la Resolución CS - Nº 433-90, relacionada con el "Reglamento de Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de Salta";

Que Asesoría Jurídica a fs. 6, dictaminó que no existe objeción legal que formular al contrato en cuestión;

Que en acto del Comité de Asistencia Técnica se discutió el proyecto de convenio y aprobó por unanimidad el contrato y su Anexo;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio y su anexo, suscripto entre COMPUHARD Y MIKRO S & S y esta Universidad, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.,

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.,



NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Cra. HAYDÉE ALVARENGO de MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 633 - 92



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SALTA Y LAS FIRMAS COMPUHARD Y MIKRO S & S

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, Dr. Marcelo Rafael Rivero, en lo sucesivo "La Universidad", y las firmas COMPUHARD y MIKRO S & S, representadas por los Ing. Ricardo S. Ashur y Ricardo Villada, respectivamente, en adelante "LEI" (Laboratorio de Estudios Informáticos), con domicilio en la calle 25 de Mayo 703 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios en el marco de la resolución CS Nro. 433/90, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO.- Aprovechar los recursos humanos disponibles en las distintas dependencias de la Facultad de Ciencias Tecnológicas, con el objeto de elaborar y desarrollar programas de capacitación de profesionales y técnicos de nivel ejecutivo y mandos medios, que se desempeñen en diferentes áreas técnicas que demanden aplicaciones computacionales específicas, tanto en empresas privadas como en organismos públicos.

SEGUNDA: La Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta se compromete, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial a realizar las siguientes tareas:

- a) Elaborar programas de capacitación no formal, compuesto de módulos, donde se especifique, para cada uno: Tema seleccionado, objetivos, contenido sintético, a quién está dirigido, duración, nombre del Director responsable, personal involucrado y costo.
- b) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal y correcto cumplimiento de los programas de capacitación y aportes de las partes.
- c) Autorizar los pagos y la ejecución de actividades detallados en los cronogramas y en el presupuesto interno, de los programas de capacitación aprobados por las partes.
- d) Dictar los cursos previstos con los docentes afectados, de acuerdo a los cronogramas establecidos.

TERCERA: El "LEI" se compromete a:

- a) Organizar y promover los cursos de capacitación previstos en los diferentes módulos de los programas aprobados por las partes.
- b) Proveer todos los recursos materiales, equipos, edificios, software, etc., que se usarán en el desarrollo de los cursos.
- c) Apoyo administrativo y técnico en la confección de los apuntes



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

y durante la realización de los cursos.

CUARTA: Dentro de los lineamientos generales del presente contrato las partes firmantes elaborarán los programas de capacitación que en cada oportunidad, y de común acuerdo, estimen necesarios y aconsejables, especificando en forma clara los items mencionados en el punto II.a), y la forma de pago.

Dichos proyectos serán concretados mediante anexos y rubricados por el Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas y por los representantes del LEI.-

QUINTA: El presente tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables automáticamente, y solo podrá rescindirse por voluntad expresa de las partes, siempre que se complete el dictado de los módulos ya contratados.

SEXTA: En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SALTA Y LAS FIRMAS COMPUHARD Y MIKRO S&S

ANEXO Nro. 1

Entre la Facultad de Ciencias Tecnológicas de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por su Decano, Ing. Elio E. Gonzo y el "LEI" (Laboratorio de Estudios Informáticos), representado en este acto por el Sr. Guillermo Antonio GAMARRA, D.N.I.nº 18.000.137, acuerdan celebrar el presente anexo en el marco del contrato de prestación de servicios entre la Universidad Nacional de Salta y las firmas COMPUHARD y MIKRO S&S, para convenir el siguiente plan de trabajo que consistirá en la implementación de 2 (dos) módulos de capacitación especializada no formal para ejecutivos y mandos medios, los cuales se especifican en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Decano de la Facultad Ciencias Tecnológicas, designa al Director de la Escuela de Ingeniería Industrial como coordinador para la implementación de los cursos.

SEGUNDA: El programa a desarrollar para este Anexo, consta de dos módulos:

Módulo A "POLITICAS DE ADQUISICION Y GESTION DE STOCKS"

El curso está destinado a aquellos usuarios de computadoras personales que deseen aprender técnicas que contribuyan a la toma de decisiones.

En la actividad que desarrolle, seguramente maneja stock de mercaderías, materias primas, artículos perecederos, valiosos o de gran volumen.

Teniendo en cuenta este punto de vista, se brindarán, los fundamentos de diferentes políticas de stock, y su correspondiente implementación computacional, brindándole prácticas específicas de acuerdo a su necesidad.

Objetivos: Lograr que quienes participen, adquieran el conocimiento de técnicas que le permitan deducir políticas convenientes de stock, determinando las inversiones realizadas y los costos correspondientes a las diferentes alternativas. Clasificar los items según el mayor gasto anual, indicando para cada uno de ellos toda la información necesaria, para tomar una adecuada decisión que minimice el costo total.

Especificaciones: El curso tendrá 20 horas de duración, 10 clases de 2 horas cada una.

Se designa a la Prof. Ing. María Alejandra Castellini, como docente responsable a cargo del dictado del curso.

Fecha de iniciación: 30 de Noviembre de 1992.



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Módulo B "PLANIFICACION PROGRAMACION Y CONTROL DE PROYECTOS"

El curso está destinado a aquellos usuarios de computadores personales que deseen adquirir técnicas que le ayuden a la toma de decisiones.

En la industria, el comercio y el campo, es necesaria la planificación de actividades para alcanzar los objetivos prefijados

Teniendo en cuenta estos puntos de vista, se brindarán los fundamentos que permitan elaborar criterios para medir y controlar el progreso en diferentes tipos de proyectos.

Objetivos: Lograr que los participantes, mediante el conocimiento de las técnicas PERT-CPM y su correspondiente aplicación computacional, puedan planificar convenientemente sus tareas determinando la probabilidad de satisfacer límites de tiempo especificados, actividades que pueden convertirse en cuellos de botella, evaluando el efecto de cambios y desviaciones en el programa.

Especificaciones: El curso tendrá 20 horas de duración, 10 clases de 2 horas cada una.

Se designa a la Prof. Ing. María Alejandra Castellini, como docente responsable a cargo del dictado del curso.

Fecha de iniciación: a definir

TERCERA: Se establece que el LEI abonará a la UNIVERSIDAD, por cada módulo o curso, una vez finalizado el mismo, lo siguiente en concepto de retribución por los servicios prestados:

Un monto equivalente a un sueldo de Profesor Titular Dedicación Exclusiva sin antigüedad, o el 30 % de los ingresos netos obtenidos por el LEI en concepto de matrícula (ingresos totales resultante del costo por persona, por el número de inscriptos menos el correspondiente IVA) el que resulte mayor; mas un software para la Facultad en caso de que en la matriculación se incluya la provisión del mismo.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de noviembre de 1992.

Ing. ELIO EMILIO GONZO  
DECANO  
Facultad de Ciencias Tecnológicas

NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

Cra. HAYDEE ALVARES DE MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR